



## RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 3049-2022-UNHEVAL

Cayhuayna, 22 de setiembre de 2022.

**VISTOS**, los documentos que se acompañan en cinco (05) folios;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes; artículo concordado con la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Unheval;

Que la Decana de la Facultad de Obstetricia, mediante el Oficio N° 413-2022-UNHEVAL/FObst-D, del 02.AGO.2022, dirigido a la Vicerrectora Académica, solicita la ratificación de la Resolución N° 185-2022-UNHEVAL/FObst, del 18.JUL.2022, que modificó, por acuerdo del Consejo de Facultad, la Resolución Consejo de Facultad N° 216-2021-UNHEVAL/FObst, de fecha 28.DIC.2021, en el extremo de la denominación de los cargos designados de las coordinadoras de la Segunda Especialidad en Obstetricia de la Facultad de Obstetricia, debiendo ser: Mg. Rosario del Pilar De la Mata Huapaya, Coordinadora General del Centro Generador de Servicios Académicos, a partir del 18.JUL.2022 hasta el 31.DIC.2022; Mg. Ana Maria Soto Rueda, Coordinadora Académica de la Segunda Especialidad, a partir del 18.JUL.2022 hasta el 31.DIC.2022;

Que la Vicerrectora Académica, mediante la Elevación Digital N° 242.2022.VRAcad.UNHEVAL, del 03.AGO.2022, dirigido al Rector, remite, con opinión favorable, el documento del considerando anterior, para su ratificación en Consejo Universitario;

Que, dado cuenta en la sesión ordinaria N° 12 de Consejo Universitario, del 31.AGO.2022, con la opinión favorable de la Vicerrectora Académica, el pleno acordó ratificar la Resolución Consejo de Facultad N° 185-2022-UNHEVAL/FObst, del 18.JUL.2022, de la Facultad de Obstetricia de la Unheval;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 0542-2022-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente; y,

Estando a lo acordado y a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del 09.AGO.2021, del Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco; asimismo, teniendo en cuenta el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU, a través del cual se informa el registro de datos de las autoridades de la UNHEVAL; la Resolución Rectoral N° 0737-2022-UNHEVAL, del 22.JUN.2022, que encargó las funciones de Secretaria General de la Unheval, a la Lic. Ninfa Yolanda Torres Munguia, Coordinadora de la Unidad Funcional de Archivo Central, a partir del 23.JUN.2022 hasta que se designe al titular; y la Resolución Rectoral N° 0978-2022-UNHEVAL, del 21.SET.2022, que encargó las funciones de Rector de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco al Dr. Víctor Pedro Cuadros Ojeda, Vicerrector de Investigación, por el día 22 de setiembre de 2022, mientras el titular se encuentre en comisión de servicios;

### SE RESUELVE:

- RATIFICAR** la Resolución Consejo de Facultad N° 185-2022-UNHEVAL/FObst, del 18.JUL.2022, de la Facultad de Obstetricia de la Unheval, que modificó, por acuerdo del Consejo de Facultad, la Resolución Consejo de Facultad N° 216-2021-UNHEVAL/FObst, de fecha 28.DIC.2021, en el extremo de la denominación de los cargos designados de las coordinadoras de la Segunda Especialidad en Obstetricia de la Facultad de Obstetricia, debiendo ser: **Mg. Rosario del Pilar De la Mata Huapaya, Coordinadora General del Centro Generador de Servicios Académicos**, a partir del 18.JUL.2022 hasta el 31.DIC.2022; **Mg. Ana Maria Soto Rueda, Coordinadora Académica de la Segunda Especialidad**, a partir del 18.JUL.2022 hasta el 31.DIC.2022; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- DISPONER** que el Vicerrectorado Académico, la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, la Dirección de Producción de Bienes y Servicios, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Dirección General de Administración, el Decanato de la Facultad de Obstetricia y los demás órganos, unidades orgánicas y unidades funcionales competentes adopten las acciones complementarias de acuerdo a sus atribuciones.
- DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos, unidades orgánicas y unidades funcionales competentes para que adopten las acciones complementarias.

Regístrese, comuníquese y archívese



**DR. VÍCTOR PEDRO CUADROS OJEDA**  
RECTOR (E)



**SECRETARIA GENERAL**  
**SECRETARIA GENERAL (E)**

**Distribución:**  
Rectorado VRAcad  
VRInv OCI-OAJ-Transparencia  
OGCalidad-DIGA-URH  
UFEyC-FOBST-OTI-File-Archivo  
BCL/sec

Lo que transcribe usted para su conocimiento y demás fines